



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

997/23

JGR

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 08 OCT. 2026

VISTO: el acto declarativo de Licencias Clase B y C peticionado por MONTEVIDEO TELEPORT INTERNACIONAL S.A.;-----

RESULTANDO: I) que la empresa referida en el VISTO, solicita se reconozca que ostenta calidad de licenciatario Clase B y C exclusivamente para la operación de servicios en el predio de la zona franca de ZONAMÉRICA, a través de la red alámbrica, actualmente desplegada; -----

II) que petitiona un acto declarativo que reconozca que las licencias otorgadas antes de la vigencia del Reglamento de Licencias de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto N° 115/003, de 25 de marzo de 2003, tienen una equivalencia con la clasificación de las mismas realizada por dicha norma y cita ejemplos de actos declarativos realizados por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC); -----

CONSIDERANDO: I) que la URSEC informó que el artículo 38 del citado reglamento, referido a la adaptación de las autorizaciones previas, establece que la Reguladora dictará las normas para la regularización de las autorizaciones y permisos otorgados con anterioridad a la vigencia del mismo, lo cual explica los motivos por los cuales las múltiples autorizaciones de prestación de servicios de radiocomunicaciones otorgadas, tanto en ámbito de los servicios terrestres, aeronáuticos, marítimos y por satélite, fueron oportunamente adaptadas, explicitándose que la titular de la autorización ostentaba la licencia de telecomunicaciones que en cada caso correspondía;-----

II) que la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual (DINATEL) informa que en el caso de las resoluciones agregadas por MONTEVIDEO TELEPORT INTERNACIONAL S.A. como ejemplo de actuación de la Administración en el mismo sentido que pretende en su solicitud, no fueron otorgadas por el

AS. 127

2026 OCT 08 14:00

Poder Ejecutivo y no refieren a la misma tecnología, ya que son satelitales y en el caso de la misma es alámbrica, sin embargo y en aplicación del principio de igualdad, se puede entender que los casos son similares o análogos, por lo que se podría dictar la Resolución declarativa como se solicita;-----

III) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, de conformidad a lo informado por URSEC y DINATEL, concluye que se está en condiciones de proyectar la resolución declarativa de que las licencias previas al Reglamento de Licencias de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto N° 115/003, corresponden a las Licencias de Telecomunicaciones Clase B y C, sólo para el Área del predio de la zona franca ZONAMÉRICA; -----

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

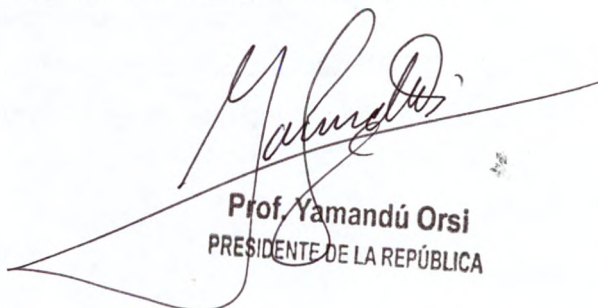
RESUELVE:

1°.- Declárase que las autorizaciones que ostenta MONTEVIDEO TELEPORT INTERNACIONAL S.A., previas al Reglamento de Licencias de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto N° 115/003, de 25 de marzo de 2003, corresponden a las Licencias de Telecomunicaciones Clase B y C y son sólo para el área del predio de la zona franca ZONAMÉRICA.-----

2°.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos.-----

NR


FERNANDA CARDONA


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA